



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 114

Armenia, 03 de Septiembre de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. RESOLUCION 5004 DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **RESOLUCION 5004 DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Gobernador del Departamento Del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298, 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y:

### **CONSIDERANDO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 5004  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE  
DEL 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Tú y yo Somos Quindío” 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO “TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL”**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”, el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.
- G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día dieciocho (18) de mayo de la misma anualidad.
- H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, un total de ochenta y siete (87) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) proyectos presentados, setenta y cuatro (74) cumplían con dichos requisitos, por lo que trece (13) fueron rechazados por no cumplir con los mismos.
- I. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CABREJO TORRES, cuyo objeto es: “REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021”.

- J. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 fueron entregados al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES a través de acta de entrega del día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.
- K. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, a través de acta N° 002 del 09 de junio de 2021, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Artículo 8 de la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos.
- L. Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2021, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de ochenta y un (81) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta y siete (47) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido.
- M. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, y acorde a los resultados, el Departamento del Quindío efectuó la tabla en la que reconoció y asigno recursos a las entidades ganadoras del Programa Departamental de Concertación la cual fue adoptada en el artículo primero de la resolución N° 3734 del 12 de Julio de 2021.
- N. Que una vez reconocidas las entidades ganadoras dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, y dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece que las entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- O. Que dentro de la tabla adoptada en el artículo primero de la resolución 3734 de 2021, y en la que se reconocieron las entidades ganadoras del Programa Departamental

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

de Concertación, se relacionaron los ítems correspondientes al Nombre de la Entidad, Nombre del Representante Legal de la misma, puntaje obtenido dentro de la evaluación de contenidos y el valor asignado a cada una de ellas por parte del Departamento del Quindío.

- P. Esbozado lo anterior, se evidencia que dentro de los ítems establecidos en la tabla que reconoció ganadores, no fueron relacionados los Números de Identificación Tributaria de las entidades ganadoras.
- Q. En ese orden de ideas, y con el fin de realizar la suscripción y legalización de los convenios tal y como lo establece la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, y con el fin de garantizar la plena identificación de dichas entidades, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución 3734 del 12 de julio de 2021, procediendo a incluir dentro de los ítems de la tabla que reconoce las entidades ganadoras, los Números de Identificación Tributaria de cada una de las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 3734 del 12 de julio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual para todos los efectos quedará así:

N°	ENTIDAD	NIT ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR A PAGAR
1	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO.	801.000.641-7	MARIA DEL ROSARIO TRUJILLO	86	\$19.551.536,62
2	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RAP FLOW	900.739.655-1	LISANDRO BUENO	87	\$19.778.880,06
3	ASOCIACIÓN LISÉRGICO LABORATORIO CREATIVO.	900.851.272-2	YULIETH VIVIANA RAMIREZ GUTIERREZ	84	\$19.096.849,72
4	CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO T.L.C	900.261.220-8	JORGE GONZALEZ VEGA	83	\$18.689.796,69
5	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA	801.003.520-8	TOBIAS BASTIDAS CUARTAS	84	\$14.640.918,12
6	FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO	830.503.973-1	DIANA CAROLINA SANCHEZ SAMBONI	90	\$19.681.447,16
7	FUNDACIÓN TEMPO DE ESPERANZA	901.376.541-5	CARLOS ANDRES GALEANO	86	\$18.154.998,29
8	FUNDACIÓN TORRE DE PALABRAS.	900.241.791-6	ELISON DONEIS VELOZA MUÑOZ.	82	\$18.953.186,00

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

9	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO	900.868.002-5	JENNY MILENA YUSTIN	87	\$18.837.028,63
10	MUNICIPIO DE CALARCÁ	890.000.441-4	LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS	84	\$19.415.130,55
11	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL COMUN-UNIDAD	801.003.330-5	YASMINE ADRIANA CAMELO BERGAÑO	82	\$12.738.811,26
12	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI	900.334.088-6	MARIA CRISTINA MEJIA	85	\$18.403.993,49
13	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL QUINDÍO	890.002.050-7	PAULA ANDREA GODOY	86	\$13.080.909,02
14	ASOCIACIÓN A-LAB LABORATORIO DE CREACIÓN	901.368.350-1	ALVARO ESTEBAN SANCHEZ	86	\$7.126.069,58
15	COPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	900.069.018-4	NICOLAS FELIPE BUENO	89	\$19.655.465,05
16	CORPORACIÓN CULTURAL, TURISTICA Y AMBIENTAL GUIARTE	900.007.704-3	MARCO ANTONIO MORENO CASALLAS	84	\$9.093.737,96
17	FUNDACIÓN ARTE-CULTURA.	900.585.498-9	KAREN KAISSAL SALAZAR	81	\$17.323.083,65
18	FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN MUSICAL DEL QUINDÍO MÚSICA Y REGIÓN.	900.231.116-1	MARTHA CECILIA VALENCIA ÁLVAREZ.	90	\$17.391.773,85
19	FUNDACIÓN VELAS Y FAROLES QUIMBAYA	900.429.879-4	NINI JOHANA OSPINA LOAIZA	85	\$19.324.193,17
20	MUNICIPIO DE GÉNOVA	890.000.864-6	JORGE IVAN OSORIO	81	\$7.999.485,22
21	ASOCIACIÓN OBSERVATORIO MUJER, CULTURA Y DERECHOS	900.559.659-8	ANA MARIA GOMEZ HINCAPIE	84	\$14.813.699,14
22	CORPORACIÓN TEATRO LA MUSARAÑA	900.224.708-2	JULIANA MARIA BUITRAGO	85	\$19.646.595,24
23	ASOCIACIÓN PALO MARÍA	900.018.474-1	JORGE ALEJANDRO LONDOÑO	86	\$18.899.818,73
24	COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO	901.170.657-5	JORGE ALBERTO SALAZAR	82	\$6.760.003,33

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

25	CORPORACIÓN CIVICA Y CULTURAL BARCELONA	901.216.858-9	DANIEL CRUZ NIETO	87	\$18.837.028,63
26	CORPORACION ESCUELA DE DANZA CASA CULTURAL CALARCA	900.548.359-6	MAURICIO SANCHEZ	85	\$19.268.981,19
27	CORPORACIÓN MUSICAL PALOSANTO.	801.000.839-8	PAULA ANDREA OCAMPO GARATEJO.	91	\$20.688.253,86
28	CORPORACIÓN RED APOYAR.	900.439.079-1	ANDRÉS MAURICIO MORALES DUQUE.	85	\$15.465.795,93
29	CORPORACIÓN TEATRO CAMERIN	801.000.569-4	JUAN CARLOS MENDEZ GIRALDO	86	\$19.551.536,62
30	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA	900.293.596-9	SANDRA MILENA CARDOZO	86	\$18.573.959,78
31	FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA	900.926.883-6	ANDRES FELIPE MARIN PEREZ	85	\$17.161.723,93
32	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDIO.	800.037.127-9	MARLON CRUZ CASALLAS	92	\$21.164.592,52
33	FUNDACIÓN GLOBO RECREO JALK.	900.824.363-1	JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ HURTADO.	83	\$19.183.998,04
34	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA.	890.003.810-2	JAIME RENGIFO LÓPEZ	93	\$20.941.579,42
35	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS.	900.861.091-9	JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ.	84	\$18.187.475,92
36	FUNDACIÓN PUNDARIKA.	900.230.683-1	LEIDY BIBIANA BERNAL RUIZ.	84	\$19.005.912,34
37	ASOCIACIÓN RED ACTIVA.	900.359.638-5	ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ.	84	\$19.096.849,72
38	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	900.822.533-6	LUIS EDIER USMA OSORIO	83	\$19.127.838,79
39	CORPORACIÓN TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑÍA.	800.175.210-3	GLADYS QUINTERO ISAZA.	87	\$18.837.028,63
40	TUTUPÁ	901.042.109-2	LUIS FELIPE DAVILA SAAVEDRA	81	\$12.276.546,25
41	ABRAZAR ASOCIACIÓN	801.003.326.5	MONICA LORENA PIEDRAHITA	84	\$10.971.140,16
42	COPORACIÓN MANDALA QUIMBAYA	900.666.661-1	MAURICIO MURIEL ARCILA	86	\$16.502.427,93

## RESOLUCIÓN N° 5004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

43	CORPORACIÓN ECOS DE MONTAÑA.	901.248.347-4	JULIANA VALENCIA LEGUIZAMÓN	85	\$19.204.567,21
44	FUNDACIÓN CULTURAL ARTESANAL Y AMBIENTAL GUAICAMARINTIA	900.271.501-5	ALBA TERESA GONZALEZ VEGA	88	\$19.815.688,05
45	FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO JOSÉ ANTONIO GALÁN.	900.217.088-5	JORGE ALBERTO ZULUAGA VÉLEZ.	86	\$16.944.665,07
46	FUNDACIÓN FUNDAMOR CELMIRA ROSAS DE VASQUEZ.	830.503.972-4	AMPARO ROSAS	91	\$19.703.098,92
47	MUNICIPIO LA TEBAIDA	890.000.564-1	JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA.	87	\$20.108.868,07
<b>VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS Y A PAGAR</b>					<b>\$809.676.967,50</b>

**SEGUNDO:** Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados.

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, el primero (01) del mes de septiembre del año 2021.

  
**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
 Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental.  
 Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura (E) del Departamento del Quindío.